EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 2026/DEPO26000101
NGCDO.: CONCEJALÍA DE DEPORTES
NTRA. RFCA.: mjfd/iacl
ASUNTO: RESOLUCIÓN BASES SUBVENCIONES DEPORTES 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de Octubre de 2.026, en virtud de la cual se ordena el inicio del procedimiento ordinario de Concesión de Subvenciones para Asociaciones inscritas en el Registro Municipal mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistos el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de Octubre de 2.026, y el informe de fiscalización previa de la Intervención de fondos de fecha 30 de Octubre de 2.026, en virtud del cual no se encuentra ningún inconveniente económico-presupuestario para dicho Programa.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de las siguientes subvenciones:

El Ayuntamiento de Andújar, aprobó el Plan Estratégico del Área para el periodo 2024-2026, siendo modificado por Resolución de Alcaldía con fecha 13 de Agosto de 2025, como trámite previo a la redacción de las presentes Bases.

Las presentes Bases regulan las ayudas del Ayuntamiento de Andújar destinadas a las Asociaciones Deportivas y Clubs inscritos en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, estableciéndose **TRES** líneas principales para su solicitud y concesión:

- **LINEA A**. Subvenciones para el desarrollo del programa de escuelas deportivas municipales de competición en el año 2026.
- **LINEA B.** Subvenciones para la realización de actividades deportivas y la creación y desarrollo de secciones formativas no competitivas por parte de Clubs y/o asociaciones deportivas en el año 2026.
- **LÍNEA C**. Ayudas Individuales al Deporte de Alto Nivel en el año 2026.

1. RÉGIMEN JURÍDICO – BÁSES REGULADORAS

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, y reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE EN €	LÍNEA ASIGNADA
740 341.00 489.00	Otras Transferencias. Escuelas Deportivas	125.000,00 €	A
740 341.00 489.10	Subvenciones Clubs y Asociaciones Deportivas.	40.000,00 €	B
740 341.00 480.01	Ayudas y patrocinio alto nivel	3.000,00 €	C

3. CUANTÍA ESTIMADA

168.000,00 €

4. RÉGIMEN:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

5. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Andújar, a entidades deportivas en el año 2026.

INTRODUCCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Ayuntamiento de Andújar incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad deportiva en el municipio de Andújar, posibilitando el acceso y la realización de esta actividad, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles.

La Constitución Española en su artículo 43.3, indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2, reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias y en concreto en el apartado m), la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 7.1.a), "que la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos", es competencia de las entidades locales andaluzas.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado9.18.a), establece como competencia propia de los municipios "la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos".

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.1), que los municipios tienen competencias en materias de actividades deportivas.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La finalidad de la presente convocatoria es el desarrollo de actividades físico-deportivas en la ciudad de Andújar, fomentando el acceso a la práctica deportiva desde edades tempranas, implicando al asociacionismo deportivo local en la formación de grupos de enseñanza actividades y deportes demandados por esta población.

Entre los objetivos que se pretenden conseguir con los programas subvencionados, están:

- Fomentar la enseñanza de una disciplina deportiva o la práctica de actividad física en distintas edades.
- Fomentar valores sociales como Solidaridad, Compañerismo, Respeto, Juego Limpio…etc.
- Incentivar el interés por la práctica de actividades físico-deportivas en poblaciones especiales, integrando a colectivos con necesidades especiales.
- Crear y afianzar hábitos de vida saludables, con una adecuada utilización del tiempo libre.
- Fomentar con especial interés la práctica deportiva igualitaria.
- Obtener la mayor rentabilidad deportiva y social posible de las instalaciones deportivas municipales.
- Dinamizar el tejido deportivo local, fomentando el deporte de base.
- Iniciación a la competición y especialización deportiva desde edades tempranas.

La Entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en la presente convocatoria, no siendo subvencionables aquellas actividades deportivas vayan en sentido opuesto a los valores principales del Deporte.

6. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen los siguientes requisitos y criterios de valoración para las solicitudes en cada una de las **TRES** líneas propuestas, los cuales se exponen a continuación para cada una de ellas;

- **LINEA A**. Subvenciones para el desarrollo del programa de escuelas deportivas municipales de competición en el año 2026.
- **LINEA B.** Subvenciones para la realización de actividades deportivas y la creación y desarrollo de secciones formativas no competitivas por parte de Clubs y/o asociaciones deportivas en el año 2026.
- **LÍNEA C**. Ayudas Individuales al Deporte de Alto Nivel en el año 2026.

LÍNEA A: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE COMPETICIÓN EN EL AÑO 2026

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

A. REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE COMPETICIÓN (LÍNEA A)

a) Estar inscrito como club/asociación deportiva en el Registro Municipal de Asociaciones o ser una entidad y/o personas física o jurídica, sin ánimo de lucro.

b) No haber recibido ninguna otra Subvención o Ayuda pública por parte del Ayuntamiento de Andújar mediante subvención en concurrencia, subvención directa o contrato de patrocinio para las mismas categorías. En el caso de haber recibido ayuda o subvención de cualquier tipo para alguna categoría/as, esta/s no se valorarán ni podrán justificarse gastos pertenecientes a dichas categorías.

c) Tener una antigüedad mínima en la constitución del club y de actividad en nuestra ciudad de al menos 4 años.

d) Tener, al menos **cuatro equipos/módulos** en competición, de diferentes categorías, de las edades establecidas (Prebenjamín a Juvenil), durante la temporada 2025-2026. Este requisito se acreditará con certificado federativo de participación de equipos en competiciones oficiales en la temporada 2025-2026.

e) Participación en las distintas competiciones programadas por las respectivas federaciones. La no participación en alguna de ellas supone la suspensión de la actividad en esa categoría la primera vez, la segunda incomparecencia, supondrá la retirada de la concesión.

f) El mínimo y el máximo para la consideración de módulo/equipo, vendrá marcado por la propia normativa de la Federación correspondiente, en el caso de los deportes colectivos.

g) Para los deportes individuales, de manera general, será considerado equipo/módulo hasta 10 deportistas, ampliándose los módulos de cinco en cinco (15, 20, 25…etc.). No obstante se estudiará la casuística especial de las distintas modalidades deportivas.

h) En el caso de que las categorías en los deportes individuales no consigan formar grupo, se agruparán hasta completar el mínimo por monitor.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN LINEA A: VALORACIÓN DELOS MODULOS/EQUIPOS

Para la valoración de los proyectos incluidos en el programa de escuelas deportivas distinguimos entre Modulo A y Modulo B:

- **VALORACIÓN COMO 'MÓDULO A'**:

Aplicable a todos los equipos que practiquen la modalidad deportiva en cuestión al menos dos sesiones semanales y que participen en las competiciones programadas por la federación respectiva. Dicho módulo incluirá las categorías desde **Alevín hasta Juvenil**, ambas inclusive.

- **VALORACIÓN COMO 'MÓDULO B':**

Aplicable a todos los equipos que practiquen al menos dos sesiones semanales y participen en las competiciones oficiales propias de la federación respectiva. Dicho módulo incluirá las categorías **Benjamín y Prebenjamín.**

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- **FÓRMA DE VALORACIÓN:**

Partimos del crédito presupuestario asignado a la Línea A y se lleva a cabo en siguiente proceso de valoración:

1º - **Cálculo del número de módulos por clubs**: cuantificamos los módulos A y B, de cada club solicitante, teniendo en cuenta que el peso específico de los módulos B, será del 80%.

2º - **Valor del modulo anual**: cuantificados el total de módulos correspondientes a cada club, calculamos el valor anual del modulo con respecto al total de crédito presupuestario asignado a la línea A.

Valor modulo anual = crédito presupuestario asignado línea a / nº total de módulos de los clubs solicitantes

3º.- **Valor modulo mes**: se obtiene repartiendo el valor del modulo anual entre los 9 meses que dura la temporada deportiva, asegurando el reparto entre los clubs solicitantes del 100% del crédito asignado a la línea A.

4º.- **Cálculo de la cuantía de la subvención a cada club**:

Valor del modulo mes * 9 meses temporada * numero de módulos de cada club.

EJEMPLO FÓRMULA UTILIZADA

(Los datos introducidos sólo sirven para el ejemplo que nos ocupan. La formula asegura un reparto del 100% de los fondos de forma proporcional)

MÓDULOS ESCUELAS DEPORTIVAS 2023					
MÓDULOS CONTEMPLADOS TEMPORADA (TEMPORADA 22/23)					Nº Módulos de cada club x VALOR MÓDULO MES x 9 meses (Duración de la Temporada)
	MODULO A	MODULO B	MODULO B (80%)	TOTAL	PREVISIÓN CANTIDADES SOBRE MÓDULOS
CLUB 1	5	5	4	9	17.251,86 €
CLUB 2	7	2	1,6	8,6	16.485,11 €
CLUB 3	4	4	3,2	7,2	13.801,48 €
CLUB 4	5	5	4	9	17.251,86 €
CLUB 5	10	1	0,8	10,8	20.702,23 €
CLUB 6	1	5	4	5	9.584,36 €
CLUB 7	7	2	1,6	8,6	16.485,11 €
TOTAL	39	24	19,2	58,2	TOTAL **111.562,00 €**
TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	**111.562,00 €**				
VALOR MÓDULO ANUAL	**1.916,87 €**				
VALOR MÓDULO MES	**212,99 €**				

C. CAUSAS DE EXCLUSIÓN LÍNEA DE SUBVENCIONES 'A', ESCUELAS DEPORTIVAS.

Cualquier entidad deportiva que resulte beneficiada de la línea de subvenciones de Escuelas Deportivas Municipales, podrá ver reducida su prestación económica o **quedar excluida provisional o permanentemente de dicha línea de subvenciones**, cuando, a criterio del Ayuntamiento de Andújar, no se cumplan los mínimos exigidos en esta convocatoria o se de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- **Cuando por parte del club, entrenadores y/o jugadores, se den comportamientos que pongan en peligro la naturaleza misma de la**

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

actividad o se dé un uso inadecuado de las Instalaciones Deportivas Municipales o no se respete de forma reiterada las órdenes del personal de las instalaciones de las que se hace uso durante el desarrollo la actividad deportiva.

- **<u>Ausencia reiterada a los entrenamientos asignados</u>, tanto por parte del entrenador, o por parte de los deportistas que no reúnan la cantidad suficiente para poder llevar a cabo el entrenamiento. El nivel mínimo de participación estipulado es aquel que comprende a la mitad de deportistas más uno de los inscritos máximos en un acta de un encuentro oficial.**

- **Disminución de las categorías de los que conforman la escuela. Con objeto de que la continuidad y la calidad del trabajo de las distintas escuelas no disminuya, los clubes deberán de mantener un mínimo de cuatro equipos en competición, de diferentes categorías.**

- **No se valorará, ningún módulo o equipo que no esté dirigido por un monitor titulado y que deberá de acreditarse en el momento de la solicitud. El Ayuntamiento podrá exigir documentación complementaria a fin de verificar este punto.**

- **Utilización de los horarios asignados para otra actividad diferente, no prevista o no autorizada por al Ayuntamiento de Andújar.**

- **Ocultación y falsedad de datos en lo concerniente a los participantes en la actividad, así como en la titulación de los monitores.**

- **No respetar, reiteradamente, las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, siendo éstos la máxima autoridad durante los entrenamientos celebrados en dichos espacios.**

LÍNEA B: Subvenciones para la realización de actividades deportivas, participación en competiciones y la creación y desarrollo de secciones formativas no competitivas por parte de Clubs y/o asociaciones deportivas en el año 2026

A. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE LA LÍNEA.

a. Estar inscrito como club/asociación deportiva en el Registro Municipal de Asociaciones o ser una entidad y/o personas física/ jurídica, sin ánimo de lucro.

b. Tener actividad deportiva continuada durante el año 2026, esto es: Participación en competiciones, organización de actividades, desarrollo de entrenamientos o programas de dinamización deportiva, organización de eventos…etc.

c. No haber ha obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Andújar mediante otra subvención o contrato de patrocinio por el mismo proyecto o mismas categorías de competición. En el caso de haber recibido ayuda o subvención de cualquier no se valorarán ni podrán justificarse gastos relativos a ellas.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La línea de subvenciones B se regirá por los siguientes criterios específicos y la puntuación máxima a aplicar en cada uno de ellos:

CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 – PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES	**1 Punto por participación. Máximo. 40**
2 - Organización Trofeos y Campeonatos	**3**
1 Trofeo o Campeonato (con gastos acreditados)	1
2 Trofeos o Campeonatos (con gastos acreditados)	2
3 o más Trofeos o Campeonatos (con gastos acreditados)	3
3 – Número de Licencias Federativas	**8**
Hasta 10 deportistas federados	2
De 11 a 30 deportistas federados	4
Hasta 31 a 50 deportistas federados	6
Más de 50 deportistas federados	8
4 – Participación Deportiva Femenina	**4**
<10% de licencias federativas femeninas	0
Del 10 al 30 % de licencias federativas femeninas	2
>30% de licencias federativas femeninas	4
5 - Participación en Actividades Deportivas promovidas por el Área de Deportes.	**2**
Participación activa en al menos 1 actividad	0.5
Participación activa en al menos 2 actividades	1
Participación activa en al menos 3 actividades	2
6- Aportación de deportistas a selecciones territoriales.	**4**
Al menos un/una deportista aportado a la Selección Provincial	0.5
Al menos un/una deportista aportado a la Selección Autonómica	1.5
Al menos un/una deportista aportado a la Selección Nacional	2
7- Participación de equipos en campeonatos o Playoffs que requieran clasificación previa	**6**
Al menos una participación en Cto Andalucía	1
Al menos una participación en Cto España	2
Al menos una participación Cto Europeo o superior	3
8- Secciones Formativas No competitivas	**5**
<20 Deportistas en secciones formativas sin competición oficial	1
De 20 a 50 Deportistas en secc. formativas sin competición oficial	3
>50 en secciones formativas sin competición oficial	5
9- Deporte Adaptado/Inclusivo	**2**
Presencia de deportistas con necesidades especiales en la estructura del club. ***Se requiere informe del club y se valorará mediante juicio técnico.***	2
MÁXIMO TOTAL PUNTOS	**74**

Los clubs que estén presentes en la **LÍNEA A, no podrán obtener puntuación en esta línea para categorías desde Prebenjamín a Juvenil (ambas incluidas)** en los criterios **1, 3, 4, 6 y 7.** Si podrán obtener puntuación en dichos criterios para el resto de categorías, en función del proyecto/actividad por el que se solicite subvención en esta línea.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- **FÓRMA DE VALORACIÓN:**

El importe se adjudicará según criterio de prorrateo proporcional según la fórmula:

IF = Pi * (CT / Pt)

IF= Importe Final obtenido por cada solicitante
Pi= Puntuación obtenida de cada solicitante.
Pt=Puntuación total obtenida por todos los solicitantes, calculada con la suma aritmética de las puntuaciones individuales obtenidas por cada solicitante.
CT: Crédito total asignado a línea B.

LÍNEA C: Ayudas individuales al deporte de alto nivel

La presente línea está destinada a deportistas locales que compitan o hayan cometido durante el año 2026 en Campeonatos de España o de superior categoría (Europeos, Mundiales…etc.). Los deportistas podrán solicitar esta ayuda a nivel individual o a través de su club/entidad deportiva.

A. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE LA LÍNEA.

a. Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Andújar, al menos desde el 1 de enero de 2026.

b. Disponer de Licencia en vigor por la Federación Deportiva o entidad que corresponda durante la anualidad 2026.

c. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave. A cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

d. Participar en Competiciones Oficiales de ámbito Nacional o superior. Se acreditará con certificado de participación.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la concesión de estas ayudas, siempre que los/las deportistas solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incursos en ninguna causa de exclusión, se valorarán las solicitudes en función de los siguientes criterios y puntuación, dependiendo del ámbito territorial de la competición y del puesto conseguido:

- **COMPETICIÓN NACIONAL: Máximo 40 Puntos.** Se establece un importe máximo de subvención de 600 €.
 - Participación: 10 puntos. Importe máximo 300 €
 - 3º Puesto: 20 puntos. Importe máximo 400 €
 - 2º Puesto: 30 puntos. Importe máximo 500 €
 - 1º Puesto: 40 puntos. Importe máximo 600 €

- **COMPETICIÓN EUROPEA O SUPERIOR: Máximo 70 puntos.** Se establece un importe máximo de subvención de 800 €

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Participación: 40 puntos. Importe máximo 500 €
- 3º Puesto: 50 puntos. Importe máximo 600 €
- 2º Puesto: 60 puntos. Importe máximo 700 €
- 1º Puesto: 70 puntos. Importe máximo 800 €

La participación y clasificación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Federación Española Correspondiente o entidad organizadora equivalente.

El importe se adjudicará según criterio de prorrateo proporcional según la fórmula:

IF = Pi * (CT / PT)

IF= Importe Final obtenido por cada solicitante
Pi= Puntuación individual obtenida de cada solicitante.
Pt=Puntuación total obtenida por todos los solicitantes, calculada con la suma aritmética de las puntuaciones individuales obtenidas por cada solicitante.
CT: Crédito total asignado a línea C.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora.

Se subvencionarán principalmente y de manera general, para las 3 líneas:

- Gastos de Personal.
- Gastos Federativos.
 - Licencias.
 - Inscripciones en competiciones.
 - Mutualidad.
 - Arbitrajes.
 - Gastos de personal. Monitores y Entrenadores.
 - Alojamiento.
 - Otros gastos relacionados con la actividad federativa.
 - Gastos de avituallamiento y/o comidas ligadas a competiciones deportivas federadas.
- Gastos de organización de Actividades y Campeonatos.
 - Servicios Médicos.
 - Avituallamientos.
 - Premios.
 - Otros relacionados con la Actividad/Campeonato.
- Desplazamientos.
 - Gastos de combustible. **Serán subvencionables hasta un máximo del 20% sobre la cuantía total solicitada/concedida por línea de subvención.**
 - Desplazamientos en Autobús u otro medio de transporte colectivo.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Material Deportivo.
 - Material deportivo no inventariable. **Serán subvencionables hasta un máximo del 20% sobre la cuantía total solicitada/concedida por línea de subvención.**

No serán objeto de subvención:

- El montaje de barras, establecimientos de bebidas alcohólicas, etc.
- Las comidas de convivencia.
- El material inventariable que no esté vinculado a alguna actividad incluida en el programa para el que se concede la subvención.
- Todo aquel gasto que no responda, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

8. IMAGEN CORPORATIVA

Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma. Se hará constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad.

Así. Las entidades y/o personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias en cualquiera de las tres líneas de subvenciones, deberán, **de manera obligatoria**, incluir en su carcelería, ya sea física o digital, así como en sus comunicaciones, los anagramas del Ayuntamiento de Andújar, siempre que sean actividades por las que se les ha concedido la subvención. Toda la cartelería realizada deberá ser supervisada por el gabinete de prensa del Excmo. Ayuntamiento de Andújar antes de su publicación.

En el caso específico de las entidades beneficiadas de la LINEA A 'Escuelas Deportivas Municipales de competición' deberán, de forma obligatoria:

1. **Elaborar y presentar un cartel genérico** en el que se oferten los servicios de la escuela municipal del deporte en cuestión, en el que se vea reflejado el año/temporada y los anagramas del Ayuntamiento. También deberán hacerlo en la información publicada de las diferentes actividades realizadas dentro de la escuela tanto en redes sociales como medios físicos, de forma obligatoria, y acreditarlo.

2. **Tener en sus camisetas/equipaciones el logo del Ayuntamiento de Andújar (Deportes),** en una parte lo suficientemente visible. Obligatorio acreditarlo mediante fotografías o documentos digitales.

9. PROCEDIMIENTO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por Asociación Deportiva/Club o entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para cada una de las líneas establecidas.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Jaén.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.andujar.es. (Áreas Municipales - Deportes).

5. La solicitud deberá presentarse de la forma detallada en el apartado siguiente (10).

6. Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la web municipal.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN:

SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD (ANEXOS 0, 1 y 2) POR CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

A la Instancia en modelo oficial **(ANEXO 0)** se acompañarán los siguientes documentos:

- Memoria del Proyecto (**ANEXO 1 (Nuevo Modelo)**)
- Presupuesto **(ANEXO 2**)
- Además de lo mencionado, los solicitantes de **la línea A (Escuelas Deportivas de Competición) deberán aportar de forma obligatoria:**
 - ✓ **Certificado federativo** de equipos en competición provincial o superior durante la temporada 25-26.
- Declaración responsable general **(ANEXO 3)** que acredite:
 - El cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - El cumplimiento de requisitos previos.
 - Qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto.
- A fin de acreditar el estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social, se entregarán Certificados de estar al corriente con éstas, o exento de ellas. **Expedidos por: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Andaluza, Seguridad Social, Ayuntamiento de Andújar y Diputación de Jaén.**
- Certificado Bancario de Titularidad de cuenta o Ficha de Tercero debidamente sellada y firmada por la entidad bancaria.
- Certificación acreditativa del número de socios al corriente de

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

cuotas en el ejercicio 2026, para el caso de que el solicitante sea una asociación.

- Cuando el solicitante sea una asociación y hubiera cambiado de directiva en el último año, deberá acompañar certificado del acta de la Asamblea en la que se eligió la nueva junta directiva.

Además, los solicitantes a los que el Ayuntamiento de Andújar no ha concedido subvenciones anteriormente, deberán presentar:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, del solicitante y su representante.
- Documento que acredite la representación, para el caso de que ésta exista. Si se trata de asociaciones deberán presentar copia del acta de la asamblea por la que se eligen miembros directivos.
- Fotocopia compulsada de documento que acredite estar inscrito en el Registro de Entidades/Asociaciones de la Junta de Andalucía, o Registro Nacional, y Registro Municipal, si el solicitante es una Asociación.

11. Subsanación de las Solicitudes. Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones. Notificación de los Actos de Tramitación y Resolutorios

a) Subsanación de Deficiencia:

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluación de las solicitudes, e incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para la evaluación de los proyectos presentados.

b) Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones:

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras no podrán acumularse a ninguna otra ayuda a fondo perdido por los mismos gastos subvencionados.

c) Notificación de los Actos de Tramitación y Resolución:

d)

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la exposición pública de lista en el tablón anuncios electrónico (Sede electrónica web Ayuntamiento Andújar – Edictos y Anuncios) y en la web municipal www.andujar.es (Áreas Municipales, Deportes), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención de esta convocatoria corresponde al Concejal del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la resolución de las mismas será competencia de la Alcaldía.

2. La instrucción de las solicitudes se efectuará en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar, siguiendo el orden correlativo de entrada en registro telemático del Ayuntamiento.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución provisional.

4. Una vez obtenida toda la información precisa, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar elevará un informe técnico de evaluación de las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación de la correspondiente Comisión de Valoración de acuerdo con lo regulado en el punto 5.

5. Con objeto de valorar el informe técnico emitido por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará formada por el Concejal Delegado de Deportes y tres técnicos municipales, siendo uno de ellos del área de deportes.

6. La Comisión de Valoración se reunirá periódicamente a instancia del Concejal Delegado de Deportes, para estudiar y evaluar las solicitudes recibidas en base al informe técnico realizado por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar y atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, que elevara al Órgano competente de la instrucción para resolver un informe/propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. ALEGACIONES. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

- **Propuesta de resolución provisional del órgano instructor. Alegaciones.**

 El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor del procedimiento, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual se notificará y publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Andújar y en la web municipal www.andujar.es (Áreas Municipales. Deportes), confiriéndose un plazo de diez días para que los interesados puedan:

 a) Alegar lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en las Bases Reguladoras.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

c) Comunicar la aceptación de la propuesta.
d) Presentar cualquier otra documentación complementaria.

La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al trascurrir el plazo para alegar o reformular sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de su solicitud cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiarios o sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

La Comisión de Valoración analizará las alegaciones o la reformulación de la solicitud presentada durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

- **Resolución Definitiva**.

La resolución definitiva será adoptada por el Alcalde-Presidente, motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Indicación de Beneficiario
- Cuantía de la ayuda concedida, presupuesto incentivado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto incentivado así como la aplicación presupuestaria del gasto.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 45 días a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los Beneficiarios estarán obligados a:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas. Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal.

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificar la subvención conforme a lo previsto en esta convocatoria, a la Ordenanza Municipal y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas y actividades, debiendo así constar en la documentación y propaganda ó publicidad impresa o digital (para el caso en que conlleven), la expresión "Programa, Actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar", y el logotipo de esta Entidad.

15. CONDICIONES EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

- Las actividades y proyectos por los que se solicite la subvención deberán desarrollarse entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026 y justificarse antes del 31/03/2027.

16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

Es necesario que todos los beneficiarios dispongan de Certificado Digital, ya que la subsanación de documentación correspondiente a la justificación de la subvención se practicará telemáticamente. En caso de no disponer de Certificado Digital, se debe indicar en la solicitud de concesión de subvenciones

17. JUSTIFICACIÓN:

La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación (art. 72 RLGS):

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades.
2. Una **memoria económica** coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social…) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes deberán ser los originales.
4. Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
- Presupuestos.
- Albaranes.
- Recibos o recibís.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas por los beneficiarios de la subvención. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada **publicidad** al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

Se consideran **gastos subvencionables** (art. 31 LGS) aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención**, debiéndose aportar el justificante de pago por transferencia** bancaria junto con cada factura. **No se admitirán pagos en efectivo.**

El **pago** de la subvención (art. 34 LGS) se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes (art. 22 RLGS).

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Andaluza.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Diputación Provincial de Jaén.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Andújar.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos.

La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento mediante notificación telemática, concediéndole un plazo de diez días para su corrección (art. 71 RLGS)

18. ENTRADA EN VIGOR

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Entrada en vigor. Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOP.

19. CONFIDENCIALIDAD

La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales a los correspondientes ficheros informatizados del AYUNTAMIENTO de Andújar y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado/a o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del Edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO: Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

	Doy Fe
EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN	Fdo: JESÚS RIQUELME GARCÍA

CSV: 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A5A6F00K0Z9Q1H3J4Y7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 03/11/2026 11:47:55

EXPEDIENTE :: 2026DEPO26000101
Fecha: 30/09/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL